

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio para la realización de obras de conservación y reforma de pavimentos en el municipio de Alcalá de Henares-

CNAE-2009: 45.

CPV: 441000000-1; 45000000-7

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El presupuesto máximo fijado por la Corporación contratante, es de 800.000.- euros/año, que corresponden a 677.966,10.- euros más 122.033,90.- euros en concepto de IVA.

La oferta se efectuará en relación con el Cuadro de Precios establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.500.- euros.

No se establece revisión de precios.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrá efectuarse una prórroga de un año.

CLÁUSULA 4.- Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 20.338,98.- euros para asegurar a la Corporación que el contratista con mejor puntuación constituirá la garantía definitiva y posteriormente a la adjudicación formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la garantía provisional que hubiesen constituido.

CLÁUSULA 5.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

CLÁUSULA 6.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
- b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteados en su caso.
- e) Documento de clasificación Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D
Grupo R, Subgrupo 5, Categoría A.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato
- Calidad Técnica de la Oferta

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio para la realización de obras de conservación y reforma de pavimentos en el municipio de Alcalá de Henares” se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de cincuenta y dos días naturales a partir del siguiente al de envío del anuncio de la licitación a la oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

A) Criterios que pueden ser evaluados mediante fórmulas:

MENOR PRECIO OFERTADO.hasta 55 puntos.

Las ofertas que presenten un precio mayor al indicado en el proyecto, no serán admitidas.

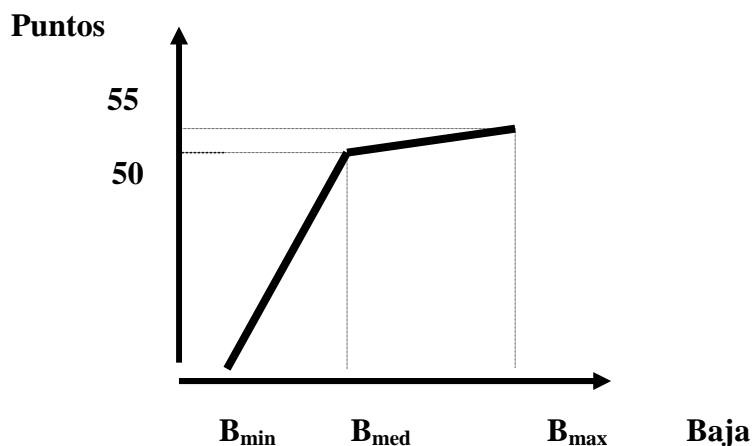
Se consideran dos casos

A1).- Que la baja media sea inferior al 10 %.

La puntuación se dará por interpolación lineal en las rectas definidas por los siguientes puntos:

Tramo 1, Punto 1 (B_{\min} , 0)
Punto 2 (B_{med} , 50)

Tramo 2, Punto 2 (B_{med} , 50)
Punto 3 (B_{\max} , 55)

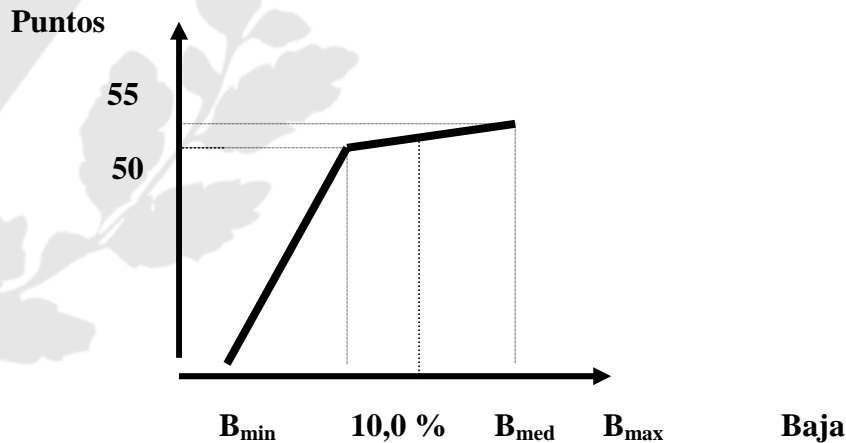


A2).- Que la baja media sea superior al 10 %

La puntuación se dará por interpolación lineal en las rectas definidas por los siguientes puntos:

Tramo 1, Punto 1 (B_{\min} , 0)
Punto 2 (10, 50)

Tramo 2, Punto 2 (10 , 50)
Punto 3 (B_{max} , 55)



En función de lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Criterios que dependen de un juicio de valor:

B1). Mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato hasta 30 puntos

Se considerarán exclusivamente como mejoras aquellas actuaciones que teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representan una mejora sobre las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de los medios adscritos a la ejecución del contrato, sin salir de su ámbito de actuación sin corresponderse con actuaciones de buena ejecución o propias de un correcto desarrollo y organización de la obra.

No se considerarán mejoras valorables en este punto todas las incorporaciones a la obra de maquinaria o medios de trabajo de nueva tecnología como puede ser maquinaria silenciosa, procedimiento de eliminación de polvo, etc., ya que se considera que es una adecuada disposición de medios. Tampoco se considerarán mejoras las actuaciones precisas para el correcto desarrollo de los trabajos, como pueden ser estudios de tráfico, colocación de medios par el paso del personal, cuadrillas de apoyo a la seguridad etc., que, igualmente, únicamente denotan una correcta ejecución de los trabajos.

Al ser un contrato de servicios con una gran variedad de unidades de obra fijadas en el anexo no se considerarán como mejoras: unidades de obra, mediciones, cambio de mezcla, tipo de asfalto o aglomerado o cualquier otro concepto que pueda ser considerado como una unidad

de obra de ejecución a realizar ya que se entiende que esto ha de ser incluido como baja dentro del importe económico del servicio.

Junto a la descripción de cada una de las mejoras el licitador aportará la valoración económica de las mismas (expresado su importe con el IVA desglosado) que a su juicio representan dichas mejoras, y sin perjuicio de su posterior comprobación y/o modificación en el informe técnico de adjudicación por los servicios técnicos municipales de su valoración a fin de homogeneizar la valoración de las mejoras de todas las ofertas y ajustarlas a precios de mercado y determinar su idoneidad en relación con las circunstancias del servicio a prestar y los extremos contenidos en el pliego.

El criterio aplicado es el de la evaluación técnica de la mejora ofertada y, una vez aceptada o desestimada, en su totalidad o en parte, se considera la valoración económica de la misma y su adaptación al objeto y condiciones del pliego. El conjunto de las mejoras aceptadas constituyen el global económico ofertado, referenciado a la vigencia del contrato sin prórrogas.

Para el cálculo del valor de la mejora y de la puntuación que deba otorgarse en este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = P_l * A * B$$

P_v = Valoración de la mejora

P_l = Valoración de la mejora por el licitador

A = Adaptación de la valoración de la mejora a precios de referencia según criterio técnico

B = Idoneidad en relación con las circunstancias de servicio a prestar y los extremos contenidos en el pliego.

Las puntuaciones obtenidas en este apartado se calcularán de forma proporcional en relación con P_v , de forma que se otorgarán 0 puntos a P_v menor de entre todas las ofertas y 30 puntos a P_v mayor de todas las ofertas.

B2. Calidad técnica de la oferta.....hasta 15 puntos

Se valorará:

- El conocimiento del ámbito de la actuación y de las posibles acciones a desarrollar, hasta 5 puntos.
- La posesión de certificados de calidad, excelencia o medio ambiente, hasta 3 puntos
- Los medios informáticos a disposición del servicio, hasta 3 puntos
- La claridad y concreción en la exposición de las condiciones ofertadas para el desarrollo del contrato, hasta 2 puntos

- Metodología y mecánica de funcionamiento propuesta por el licitador para la ejecución del contrato, hasta 2 puntos.

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el órgano de contratación, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 33.898,31.-euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

CLÁUSULA 9.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.645.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

CLÁUSULA 10.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

De acuerdo con lo previsto en el punto 1.11 del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 11.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 202 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el punto 1.6.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 12.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 13.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 14.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio para la realización de obras de conservación y reforma de pavimentos en el municipio de Alcalá de Henares se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando una baja del% en relación al Cuadro de Precios incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 23 de noviembre de 2010

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

ANEXO**MESA DE CONTRATACIÓN**

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
 - Directora del Área de Obras y Servicios o funcionario en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, por importe de..... euros (en letra) [.....€(en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(*NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO*).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [...€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(*IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR*), en concepto de garantía(*PROVISIONAL Ó DEFINITIVA*)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS



Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ de HENARES

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa contenida en la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El contrato administrativo que se formalice como consecuencia del procedimiento de adjudicación correspondiente tendrá la consideración de contrato mixto de servicios y suministros (artículo 12 de la ley de contratos del sector público). Se regirá en su adjudicación por la normativa reguladora de los contratos de servicios por ser esta prestación la que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

El objeto del contrato mixto de servicios y suministros es la conservación y reforma de los pavimentos de Alcalá de Henares y el suministro de materiales para estos fines, como complemento a las actividades que se vienen realizando desde los Servicios Municipales. El suministro de materiales no superará, en cuantía económica, el valor del 30% del importe del contrato.

CNAE 2010: 45

CPV : 441000000-1; 45000000-7

Para la ejecución de las operaciones de conservación y mantenimiento, el Ayuntamiento redactará las oportunas Memorias Valoradas, tomando como base los precios unitarios que resulten una vez adjudicado el contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar, bien por sí mismo, bien mediante terceros, las obras que considere convenientes sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario.

1.2. ALCANCE TERRITORIAL

El ámbito territorial afectado por la presente licitación comprende la totalidad del término municipal de Alcalá de Henares

1.3. PRECIO TIPO DE LICITACION

El presupuesto máximo aprobado por la Corporación contratante es de 677.966,10 euros de principal, más 122.033, 90 euros de I.V.A. para cada una de las anualidades en que esté en vigor el contrato.

Estas cifras solamente tienen carácter orientativo máximo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, y fijación de la fianza correspondiente, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del Adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance.

1.4 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año a partir de su formalización, prorrogable por un periodo de un año, de conformidad con el régimen previsto en los artículos 23 y 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponderá a los técnicos adscritos a la Dirección de Área de Obras y Servicios.

1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.6.1 El Adjudicatario tendrá la obligación primordial de realizar todas las operaciones y/o suministros que, dentro del objeto recogido en el apartado 1.1. de este Pliego, y a partir del momento de la adjudicación definitiva, le sean encomendadas por el Ayuntamiento, conforme a la metodología que establece en el apartado 1.7 de este Pliego.

1.6.2 El Adjudicatario está obligado a cumplimentar y a entregar, con la periodicidad que le sea requerida por el Ayuntamiento las fichas tipo relativas a todas y cada una de las actuaciones realizadas, así como un resumen mensual de dichas intervenciones.

1.6.3 PENALIZACIONES Y SANCIONES e INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será de aplicación a este contrato lo previsto en los artículos 196 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, para el supuesto de penalidades en el caso de cumplimiento de la prestación objeto del mismo.

La garantía responderá de conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley de Contratos del Sector Público de las penalidades impuestas al contratista conforme a lo previsto en este apartado.

La Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en los supuestos de demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios si procediera, si la Administración no optara por la resolución del contrato, se establece el siguiente régimen de penalidades:

El órgano de contratación podrá imponer a la Empresa adjudicataria las siguientes penalidades:

Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multa de 10.001 a 20.000 €

Asimismo, la comisión de dos infracciones muy graves, podrá ser sancionada con la resolución del contrato, pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios.

Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multa de 5.001 a 10.000 €

Cuando el contratista haya incurrido en tres faltas graves, esta pasará a considerarse como falta muy grave y como tal el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios

Por la comisión de infracciones calificadas como leves multa de hasta 5.000 €.

La comisión de tres faltas leves conlleva la consideración de falta grave.

Toda falta grave o muy grave, será notificada por escrito del responsable del Contrato al contratista, debiendo comunicar éste en un plazo de 24 horas los motivos que a su juicio puedan justificarla. Transcurrido este plazo sin contestación o si ésta no fuese considerada como suficiente, se tendrá en cuenta a todos los efectos como falta grave o muy grave.

Las penalidades se impondrán de acuerdo a lo previsto en el art. 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, con los informes técnicos que fueran precisos y audiencia al contratista.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores corresponde al órgano de contratación previa instrucción del expediente con los informes técnicos justificativos y a propuesta de la Dirección del Área de Obras y Servicios y de la Concejalía de Obras y Servicios Municipales.

A efectos de la calificación de las infracciones y a modo de ejemplo sin tener la consideración lista cerrada, se consideran las siguientes:

Faltas muy graves:

- Ocultación de desperfectos en las acciones llevadas a cabo en ejecución del servicio y detectadas por la Dirección Facultativa a través de sus propios medios
- Error en los presupuestos y o mediciones de las acciones ejecutadas que pueda dar como resultado una alteración del equilibrio entre la obra ejecutada y la facturación emitida.
- Incumplimiento de las órdenes y/o requerimientos efectuados por la Dirección Facultativa en relación con las actuaciones propias del servicio.
- Interrupción de los trabajos durante más de cinco días laborables sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- No adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el Plan de Seguridad y Salud y/o normativa aplicable.

Faltas graves:

- Retraso en la fecha de inicio prevista para la ejecución de las acciones ordenadas por la Dirección Facultativa en un plazo superior a cinco días laborables
- Interrupción de los trabajos entre dos y cinco días laborables sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego en cuanto a metodología, medios humanos o materiales y/o plazos.

Faltas leves:

- Interrupción de los trabajos durante un día laborable sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa
- Retrasos en la entrega de informes, presupuestos y o valoraciones solicitados por la Dirección Facultativa.
- Cualquier otra conducta que no deba ser considerada como falta muy grave o grave.

La resolución del contrato por demora o como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y se adoptará por el órgano de contratación, con audiencia al contratista y cuando se formule oposición por éste el dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.7 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA

El Adjudicatario tendrá la obligación de realizar las obras y servicios necesarios para el mantenimiento, conservación y reforma de los pavimentos, aceras y calzadas, así como de los diferentes elementos que conforman las vías públicas del término municipal de Alcalá de Henares que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, ateniéndose para ello a la metodología general operativa que a continuación se indica:

MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A UTILIZAR EN EXCLUSIVA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Con independencia de los medios que el adjudicatario necesite para la ejecución de las diferentes tareas propias de su servicio, el adjudicatario pondrá a disposición de los servicios municipales en la instalaciones del Parque Municipal de Servicios y mantendrá en perfecto estado de uso durante el tiempo del contrato, todo ello sin coste para el ayuntamiento, los siguientes medios materiales:

1. Una máquina retro-escavadora de 94 cv con pala, dos cazos y martillo

Todos los vehículos se entregarán debidamente equipados para el trabajo en vía pública incluso los rotativos de gálbo de emergencia y ganchos de remolque.

Este material será considerado como adscrito al contrato y su entrega y/o mantenimiento no dará lugar a certificación ni canon.

El adjudicatario dispondrá de capacidad suficiente para poder implantar andamios de hasta 400 m2 que se abonarán según cuadro de precios en un plazo máximo de 48 horas con los condicionantes respecto de documentación y dirección de los trabajos fijados en la legislación vigente.

MEDIOS A UTILIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Con independencia de los medios descritos en el apartado anterior la empresa adjudicataria deberá de disponer de medios suficientes para realizar cualquiera de las actividades descritas en las unidades de obra descritas en el anexo.

TIPOLOGÍA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

a) Servicios no programables, que comprenden actuaciones limitadas, puntuales y/o de emergencia o que por motivos de seguridad y/o funcionalidad de las instalaciones no permita su planificación.

Estos trabajos serán realizados mediante equipos de actuación puntual, ligeros y medios y dotados de gran movilidad y versatilidad, así como el máximo grado posible de mecanización.

Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia que pudieran surgir la empresa propondrá a la dirección de obra a dos técnicos responsables de la empresa adjudicataria, con capacidad suficiente de actuación, disponibles 24 h durante la vigencia del contrato. La dirección de obra dará su conformidad a los técnicos propuestos, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Así mismo la empresa comunicará los técnicos que sustituirán a los mismos en caso de que alguno de ellos pudiera no estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del contrato.

Si bien el presente contrato no supone en ningún caso la presencia de operarios de manera continuada al margen de las actuaciones programadas, al objeto de poder atender emergencias la empresa adjudicataria deberá ser capaz y comprometerse a implantar en obra en el plazo máximo de 48 horas los medios humanos que puedan requerirse para atender las posibles emergencias.

Será de aplicación a este contrato lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 277 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante”.

Respecto a las restantes obras, el plazo vendrá determinado por las circunstancias propias del caso y, en consecuencia, será establecido por la Dirección de Obra en la orden de intervención.

La urgencia de un trabajo o las circunstancias del mismo podrán determinar, en ciertos casos, la necesidad o conveniencia de realizarlo durante la noche o en día festivo, sin que ello pueda ser causa, en estos casos excepcionales, de reclamación ante el Ayuntamiento.

b) Trabajos programables, no incluidos en el supuesto anterior

Para la realización de estos trabajos la empresa adjudicataria redactará las correspondientes memorias valoradas, planos, estudios y planes de seguridad y salud pertinentes.

1.8 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACIÓN Y VALLADO.

El adjudicatario deberá cumplir las prescripciones de la normativa de prevención de riesgos y seguridad y salud, sobre todo en lo referente a la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo y elaboración de un plan o programa de medidas preventivas, así como la formación en esta materia de todo el personal.

El adjudicatario designará un responsable en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud y los recursos preventivos que se precisen en función del programa de medidas preventivas y su seguimiento.

Seguridad y Salud

El contratista es responsable de las condiciones de seguridad y salud, señalización y vallado en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en los documentos contractuales y las que fije o sancione la Dirección de las Obras.

El contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las líneas de suministro eléctrico y gas, y a las grúas, maquinas excavadoras, bombas de hormigón y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

Deberá estar perfectamente vallado y señalizado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas, y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte, o unidades de obra sin terminar.

Deberá cerrarse con vallas consistentes, suficientemente estables y perfectamente alineadas y sujetas unas a otras, el perímetro de las obras en ejecución.

A tal fin, el Adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo normalizado por el Ayuntamiento, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en rótulos que se aprueben por el Ayuntamiento, su razón social y teléfono. Asimismo dispondrá de balizas en número suficiente para la señalización nocturna que fuera precisa. Las vallas deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y pintura.

El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección de obra y la señalización de día y nocturna, el tiempo que las características de la obra exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 12 horas.

El contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad un Plan de Seguridad y Salud que especifique las medidas prácticas de seguridad que estime necesario tomar en las obras y para la consecución de las precedentes prescripciones.

Este Plan de Seguridad y Salud debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de las obras, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- La seguridad de su propio personal, de la Dirección y de terceros.

- a higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.
- La seguridad de las instalaciones de obra y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte la Dirección.

El contratista deberá complementar el Plan en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación de la Dirección.

El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, con la aprobación previa de la Dirección.

El incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las prescripciones que en esta enunciación se expresan:

Orden y limpieza

Mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.

Accesos

Seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional: caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes, etc.

En particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso de personal.

Trabajos en altura

Andamios y barandillas debidamente protegidos contra caídas, defensas, techos protectores, redes, cinturones de seguridad.

Líneas e instalaciones eléctricas

Trabajos de maniobra, revisión y reparación. Puestas a tierra, protecciones bajo líneas de alta tensión, instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de conductos metálicos.

Maquinaria

Será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.

Señalización

Señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, la ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a las mismas.

Alumbrado

Además de otras medidas que se puedan disponer sobre trabajos nocturnos, lugares de tránsito de peatones, almacenamiento de materiales, de aparcamiento de máquinas e instalaciones auxiliares fijas, siempre tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.
Desprendimiento de terreno.

Defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y obras subterráneas.

Gases tóxicos

Medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.

Incendios

Medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenerse a las disposiciones vigentes.

En todo caso el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.

Transporte de personal.

Medidas de seguridad en el transporte de personal, a cuyo efecto se cumplirá que el transporte se efectúe en vehículos cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de viajeros que el permitido legalmente, y cumpliendo las condiciones y los requisitos oficiales vigentes.

Enfermedades profesionales

Prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales. Dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en los trabajos de manipulación de áridos y en cuantas actividades se produzca emisión de polvo y las personas no puedan ser efectivamente protegidas con caretas antipolvo de reconocida eficacia.

Protección personal

Provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo, tales como cascos, cinturones de seguridad, gafas antipolvo y anti-impacto, protectores auriculares, caretas antipolvo, botas de goma, botas con plantilla y puntera de acero, guantes, trajes, impermeables, trajes especiales, etc., todos ellos cumpliendo los requisitos oficiales de homologación.

Socorrismo

Plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal, brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados, disponibilidad de ambulancias, todo ello conforme a las características de la obra y a la clase de trabajo.

Servicios médicos.

Higiene ambiental..... (polvo, gases, iluminación)
Higiene alimentaria (agua potable, alimentos, cocinas y comedores)
Primeros auxilios..... (curas de emergencia y evacuación de enfermos y accidentados)

Asistencia médica general

Los planes de seguridad de los subcontratistas, en su caso, deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar, aunque ante la Administración, el responsable último siempre será el adjudicatario de las obras.

El contratista deberá designar una persona de su organización responsable de la Seguridad y Salud, de acuerdo con las disposiciones oficiales y que tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las obras y de cualquier persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el contratista.

Queda prohibida la fijación de anuncios no municipales en las vallas y cercas de precaución que deban instalarse con motivo de las obras objeto de ésta Contrata.

Los abonos por las medidas de Seguridad y Salud se realizarán en función de los presupuestos que obligatoriamente se incluirán en los proyectos y memorias valoradas de las obras a ejecutar. **VALORACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS**

La valoración de las obras realizadas se efectuará según proyectos básicos, memorias valoradas y/o presupuestos de la obra o de los materiales aprobados conforme a los precios unitarios que figuran como Anexo en el pliego con aplicación de la baja ofertada por el adjudicatario, valorándose los materiales conforme a los precios unitarios que figuran en el anexo.

El contratista presentará proyectos básicos, memorias valoradas y/o presupuestos de la obra o de los materiales (en el caso de que el importe del servicio y/o suministro supere los 50.000 € (IVA incluido) a la Dirección de Obra que los revisará y modificará según su criterio de acuerdo con el cuadro de precios aprobados y las mediciones de la actuación y/o suministro a realizar. Estas memorias y/o presupuestos deberán aprobarse por la Junta de Gobierno Local. Los proyectos constarán de una memoria que describa las obras a realizar, estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en función de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y presupuesto conforme a cuadro de precios que se adjunta a este pliego de condiciones como Anexo II.

Conforme a este proyecto o presupuesto se realizarán las correspondientes relaciones valoradas y se certificará al adjudicatario la obra o el suministro realizado.

Los precios de dicho Cuadro se consideran de ejecución material, por lo que habrán de incrementarse en un 19% en que desglosa en: Gastos Generales 13 % y Beneficio Industrial 6%, así como afectados de la baja que a los mismos oferte el licitador y el 18% de I.V.A.

En dichos precios se considerarán incluidos las medidas de señalización y balizamiento, así como los correspondientes a los equipos, maquinaria, control de calidad y todas las gestiones colaterales necesarias.

PARA LAS OBRAS EN ACERAS Y CALZADAS SE APLICARÁ EL SIGUIENTE CRITERIO.

La valoración de estas obras se realizará aplicando a la medición efectuada el precio correspondiente del Cuadro de Precios que se adjunta a este Pliego de Condiciones como Anexo nº 2, y aplicando el tanto por ciento de baja ofertado.

Para aquellas actuaciones, cuya superficie no supere los tres metros cuadrados en aceras (3m²) y de diez metros cuadrados (10m²) en asfaltos, se considerará, a efectos de valoración por unidad de actuación, la cantidad de tres metros cuadrados en aceras (3m²) y de diez metros cuadrados (10m²) en asfaltos cualquiera que sea su superficie, salvo en actuaciones continuas y/o programadas.

La Dirección Técnica determinará el tipo de equipo a emplear para la realización de estas obras.

Si durante el periodo de vigencia del Contrato el Ayuntamiento considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en el Cuadro de Precios que figura como Anejo a este Pliego, procederá a la aplicación del precio que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

- a) En caso de que el nuevo precio no pudiera deducirse de los Cuadros de Precios anteriores se procederá a su estudio contradictoriamente, sometiéndose el resultado de este estudio a la aprobación del órgano Municipal competente, a propuesta de la Dirección de Obra.
- b) En todos los casos, se sobreentiende que los nuevos precios serán afectados por la baja del contrato y se incorporarán al Cuadro de precios aprobado como uno más.

Todas las unidades contempladas en el presente Pliego, están valoradas teniendo en cuenta que el ámbito de ejecución es de tipo urbano, por lo que no cabe abono distinto de unidades en principio con supuesta ejecución de modo unitario cuando se trate de trabajos realizarlos por fases como ejemplo:

- Por medias calzadas respecto a calzada completa.
- Cuando se trate de ejecución de zanjas (demolición o ejecución de capas de firme) respecto de calzada o acera completa.

Modo de abonar las obras incompletas.

Cuando por resolución u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro Nº 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a la valoración de dicho cuadro, ni insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. Las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono, cuando estén acopiadas la totalidad del material, incluidos los accesorios, o realizada en su totalidad las labores u operaciones que determinan la definición de la partida ya que el criterio a seguir ha de ser que solo se consideren abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el Contratista todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

1.9 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige.

Subcontratos.

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que en la contratación con terceros se hayan observado las prescripciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

- Que se de conocimiento por escrito a la Administración.
- Que las prestaciones parciales que se subcontraten no excedan del 50% del presupuesto del contrato y/o memoria valorada de que se trate.
- Que el Contratista asuma la responsabilidad total frente a la Administración; quedando el subcontratista obligado, solo ante el contratista principal.
- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas y/o empresas incursas en suspensión de clasificaciones ó inhabilitadas para contratar.
- Que contratista y subcontratista cumplan las normativas en materia de Seguridad y Salud.

1.10 RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario.

En el presente contrato no procederá aplicar revisión de precios.

1.11 FORMA Y PLAZO DE ABONO

El abono de las obras realizadas por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales de acuerdo con los proyectos básicos, memorias valoradas y/o presupuestos aprobados por el órgano competente para el supuesto de actuaciones que superen el importe de 50.000 € (IVA incluido) y de acuerdo con el Cuadro de precios del Anexo II, incluida la baja de adjudicación, para el supuesto de importes inferiores a dicha cantidad.

El importe de las certificaciones responderá al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra realizadas y/o de los suministros realizados, los Precios del Cuadro de Precios que figura como Anejo a este Pliego, afectados del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial así como de la baja de adjudicación y el IVA correspondiente.

El plazo de abono de las certificaciones será el que se fija en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que en su caso la desarrolle o modifique.

1.12 UNIFORMIDAD E IMAGEN

Tanto el material móvil como la maquinaria empleada por al Adjudicatario, deberán disponer, durante la ejecución de las obras objeto de esta Contrata, y a cuenta del Adjudicatario, de elementos indicativos, anagramas o símbolos que los identifiquen perfectamente al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Igualmente, el personal del Adjudicatario afecto a estos trabajos de conservación, será dotado, por cuenta del Adjudicatario, de vestuario específico identificativo de los trabajos al

servicio del Ayuntamiento. Dicho personal, deberá preservar la buena imagen del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Tanto los indicativos de la maquinaria como el vestuario del personal, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, de acuerdo a la imagen corporativa establecida con carácter general.

1.13 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen por medio de este Contrato. A tal efecto deberá disponer del personal necesario para asegurar el control, seguridad, salud y buena marcha de los trabajos.

El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato por un importe de al menos 1.000.000€ de los que 500.000 € serán por las responsabilidades imputables a la empresa contratista, y 500.000 € por las responsabilidades de los técnicos municipales en que tengan relación con las obras que se ejecuten en base a este pliego.

Al comienzo del contrato se presentará certificado de compañía aseguradora que acredite este extremo.

1.14 CONTROL DE CALIDAD

ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Los gastos de ensayos y análisis de materiales y de unidades de obra serán de cuenta del Contratista hasta el uno (1) por ciento del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido), sin reducción alguna por la baja de adjudicación.

En los quince (15) primeros días a la adjudicación del contrato, se presentará un plan de control de calidad anual a la aprobación de la Dirección del Contrato, que será particularizado y valorado para cada obra a realizar. Es de cuenta del Adjudicatario el importe del control de calidad, que será abonado por este a la empresa encargada de su realización. Dicha empresa será elegida por la Dirección del Contrato entre una terna propuesta por el Adjudicatario.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones, siguiendo el mismo criterio definido en el apartado “**Obras defectuosas**”.

1.15 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El licitador deberá disponer de unos medios técnicos y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, por lo cual, deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

a) Oficina, almacén y acopio de materiales

El licitador acreditará en su oferta la posesión en propiedad o alquiler una oficina técnica a no más de 30 km del municipio de Alcalá de Henares, que estará en funcionamiento al mes de la firma del contrato, dotada de todos los medios técnicos y de un sistema permanente de comunicaciones conectado con el municipal, tal que permita dar adecuada respuesta a los trabajos asignados y en especial a los de emergencia no programables que le sean encomendados.

Asimismo, el licitador acreditará en su oferta la posesión de un almacén de materiales a no más de 30 Km. del municipio de Alcalá de Henares suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse.

No existirá ningún tipo de compromiso por parte del Ayuntamiento sobre los locales que el adjudicatario utilice en el transcurso del contrato, ni aun en el caso de rescisión o caducidad de la misma.

Los gastos de agua, luz, teléfono, gas, etc, que se produzcan por la licitación de las instalaciones fijas a lo largo de todo el contrato, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

b) Maquinaria y medios auxiliares

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión además de los referidos en el apartado 1.7

c) Personal

En la plantilla de la Empresa Adjudicataria deberá figurar como mínimo y con dedicación exclusiva a estos trabajos, el personal técnico y auxiliar que se indica a continuación

1.- Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia y/o programadas que pudieran surgir la empresa propondrá a la dirección de obra a dos técnicos responsables de la empresa adjudicataria, con capacidad suficiente de actuación, disponibles de forma alternativa 24 h durante la vigencia del contrato. La dirección de obra dará su conformidad a los técnicos propuestos, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Así mismo la empresa comunicará los técnicos que sustituirán a los mismos en caso de que alguno de ellos pudiera no estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del contrato.

Dicho técnico en ningún caso tendrá el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la Dirección facultativa y a la organización de los trabajos.

Cualquier cambio que se produjera a este personal, por los motivos que fuesen, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y deberá ser sustituido, previa aprobación municipal, por técnico de similar cualificación en cuanto a titulación y experiencia.

2.- Encargados y capataces, en número suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

3.- Personal operario en número suficiente para la realización de todos los trabajos objeto del contrato de forma que su falta no pueda justificar el retraso de cualquier trabajo, salvo que se hayan producido circunstancias extraordinarias a juicio de la Dirección de Obra.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal o el de las empresas subcontratistas.

1.16 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA

La Dirección Municipal podrá solicitar al Adjudicatario el suministro de cualquier material, maquinaria y/o medio auxiliar de uso ordinario con una antelación mínimo de 48 horas, siendo de cuenta del mismo, el transporte, carga y descarga al punto que fije dicha solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suministrar cualquier material que pueda poseer o adquirir para la realización de las obras objeto de esta Contrata.

En ambos casos, las valoraciones o deducciones correspondientes a las unidades de obra ejecutadas se deducirán del Cuadro de Precios aprobado para este Contrato.

1.17 OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista deberá constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En cualquier momento, la Dirección podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

1.18 CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en este Pliego.

El contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección de personal que emplee, y en el caso de ser precisa la contratación de trabajadores desempleados, la misma se realizará prioritariamente entre desempleados inscritos en el Servicio Regional de Empleo del municipio de Alcalá de Henares.

La Dirección podrá exigir la retirada de las obras del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a él mismo o a sus subalternos, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento de las normas de seguridad.

Para poder acometer las diferentes actuaciones de emergencia que pudieran surgir la empresa propondrá a la dirección de obra a dos técnicos responsables de la empresa adjudicataria, con capacidad suficiente de actuación, disponibles de forma alternativa 24 h durante la vigencia del contrato.

La dirección de obra dará su conformidad a los técnicos propuestos, reservándose el derecho a solicitar su sustitución en función de las circunstancias de ejecución del contrato. Así mismo la empresa comunicará los técnicos que sustituirán a los mismos en caso de que alguno de ellos pudiera no estar disponible por cualquier motivo durante el periodo del contrato.

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio de conservación a lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud así como a la legislación y convenios laborales vigentes.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal o el de las empresas subcontratistas.

1.19 SERVICIOS DEL CONTRATISTA EN OBRA

El contratista deberá establecer a su costa los servicios que requiera la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra:

- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía, delineación, mediciones y valoración.
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- Servicios de transportes.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería, de ferralla, etc.
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Otros requeridos por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
-

1.20 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el Proyecto y en general de toda la información adicional suministrada al contratista por el Ayuntamiento, o procurada por éstos directamente de éste u otros servicios o compañías, relevará al contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

1.21 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc.) afectadas por los trabajos.

Son de cuenta del contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

En cualquier caso se mantendrán durante la ejecución de las obras, todos los accesos a viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las obras.

El contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

1.22 INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES

El Contratista deberá obtener, a su costa, la información necesaria sobre servicios y redes existentes, solicitándolo con suficiente antelación a las distintas compañías, y comunicando a esta cada actuación que se produzca en sus zonas de influencia. Cuando las circunstancias lo aconsejen y previa autorización del Ayuntamiento el Contratista podrá hacer uso de un georradar para la localización de tuberías y cables bajo el pavimento de las aceras y calzadas. De los resultados de la prospección dará cuenta al Director de las Obras antes del comienzo de las mismas.

1.23 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

El contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o la explotación de sus propias instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes.

Todos los gastos originados necesarios para el mantenimiento estricto de la normativa vigente serán de cuenta del contratista.

La reparación de las redes de saneamiento, siempre que ello sea posible se realizara mediante el empleo de métodos no destructivos como el revestimiento interior de los tubos mediante el empleo de fundas de poliéster. Para proponer soluciones de este tipo deberá realizar una revisión mediante TV por circuito cerrado de interior de los tubos para evaluar su estado y realizar un informe técnico del que dará cuenta al Director de las Obras para su aprobación antes del comienzo de las obras.

Asimismo en el caso de reposición de redes de agua potable se evaluara la posibilidad de una rehabilitación del mortero del revestimiento interior(en las redes de fundición).

Gestión de Residuos

El adjudicatario cumplirá la legislación existente en materia de gestión de residuos tanto en los trabajos programados como no programados, incluyéndose las necesarias partidas presupuestarias en las memorias valoradas y/o presupuestos que se presenten para su aprobación en las diferentes actuaciones.

El Adjudicatario en sus actuaciones deberá cumplir lo dispuesto en la Orden VIV/561/2010 tanto durante la ejecución de los trabajos como en los elementos resultantes de los mismos.

1.24 VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la normativa vigente o las autoridades competentes.

A este respecto es obligación del contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la obra de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.
- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona de la obra las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde estén ubicadas y de las vías de acceso.

En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.

- Retirar de la obra las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.
- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra, durante su ejecución y sobre todo una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la Dirección de la obra.
- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la Dirección de la obra.
- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa en cuanto a la afección referida.
- La Dirección podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del contratista, por lo que no será de abono directo en ningún caso.

1.25 VARIACIÓN DE DOSIFICACIONES

El Contratista vendrá obligado a modificar las dosificaciones previstas en este Pliego, si así lo exige el Director de la Obra a la vista de los ensayos realizados.

1.26 LIMITACIONES TÉCNICAS

Si el Director de la Obra encontrase incompatibilidad en la aplicación conjunta de todas las limitaciones técnicas que definen una Unidad, aplicaría solamente aquellas limitaciones que a su juicio reporten mayor calidad.

1.27 REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Director de la obra será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas. El Contratista será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

En los quince (15) días siguientes a la aprobación de la memoria valorada o proyecto para cada obra a ejecutar, se firmará el acta de replanteo de la misma, iniciándose la obra a partir de dicho momento, es decir, se firmará un acta de comprobación de replanteo para cada una de las obras a ejecutar durante el desarrollo del Contrato.

El Contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar todos los replanteos necesarios, así como para determinar los puntos de control o de referencia que se requieran.

1.28 INICIACIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS

El Contratista iniciará las obras al día siguiente de recibir el requerimiento del Ayuntamiento y comenzará los trabajos en los puntos que se señalen, habiéndose firmado previamente el Acta de Comprobación de Replanteo.

1.29 PLANOS DE DETALLE Y DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

A petición del Director de Obra, el Contratista preparará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación del citado Director, acompañando, su fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

Así mismo una vez finalizadas las actuaciones se entregarán al director de la obra los planos, memorias y cálculos de lo realmente ejecutado.

Toda la documentación se entregará tanto en papel como por medios informáticos.

1.30 OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS

Si durante las excavaciones se encontraran restos arqueológicos o de objetos, se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la Dirección Técnica.

Son propiedad de la Administración todos los objetos encontrados en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista está obligado a advertir a su personal de los derechos de la Administración sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar su personal empleado en obra.

1.31 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas, todas las obras encomendadas.

A estos efectos, reparará a su cargo las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

1.32 LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos provisionales incluso los accesos a préstamos y canteras, los cuales se abonarán tan pronto como deje de ser necesaria su utilización.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos para su realización.

1.33 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma, los de construcción, demolición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de demolición de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación. Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas, los derivados de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

OBRAS DEFECTUOSAS

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al Contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del Contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea NO APTO.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Por razón de lo expuesto la Dirección podrá exigir del Contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el Programa de los Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la repercusión del retraso padecido, en su caso.

1.34 RECEPCIÓN

Si de las comprobaciones efectuadas, los resultados fueran satisfactorios, la Administración, irá dando por recibidas las obras encomendadas a medida que éstas vayan concluyéndose, levantándose el correspondiente Acta. En caso contrario, se recogerán en el Acta las incidencias y defectos observados y detallará las instrucciones precisas de la forma en que deben subsanarse, y fijará un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera remediado las deficiencias, la Administración podrá optar por otorgar un nuevo plazo o declarar resuelto el Contrato.

1.35 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista, proporcionará al Técnico Director de las Obras y a sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones

establecidas en el Pliego permitiendo el acceso da todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se origine, incluso la apertura y cierre de calicatas en la obra ejecutada.

1.36 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía a partir de la Recepción de las obras será de 12 meses. Dicho plazo se aplicará por separado para cada una de las obras a realizar.

1.37 DELEGADO DEL CONTRATISTA

Delegado del Contratista es la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por la Administración y cuyas funciones son las siguientes:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Administración.
- Proponer a ésta y colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento el nombre y titulación de su Delegado, así como la designación de uno nuevo. En este último caso se requerirá la previa autorización de la Administración.

1.38 INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA OBRA

Documentación fotográfica

El Contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. De una colección de, como mínimo seis fotografías de las obras tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Asimismo, el Contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. de una colección de cómo mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

Los negativos de estas fotografías serán también facilitados por el contratista a la Dirección para su archivo en el Ayuntamiento.

De acuerdo con las características de las obras, la Dirección Técnica podrá ampliar o reducir el número de fotografías anteriormente indicado, así como su formato.

Carteles de obra

Antes del inicio de las obras, se colocarán carteles anunciadores de éstas, siendo su número de (3) como máximo, en el o los lugares que estime más conveniente el Técnico Director de las Obras.

Estos carteles cumplirán la normativa municipal, en lo relativo a dimensiones, inscripciones, colores, altura de colocación y forma de sujeción.

Los carteles y su colocación se considerarán incluidos en el concepto de Gastos Generales, no siendo por tanto de abono al contratista, a no ser que se supere el número de ellos antes citado.

Cuando la entidad de la obra encomendada así lo justifique, la Dirección Facultativa podrá eximir al Contratista de esta obligación.

1.39 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se estima que el presupuesto del contrato será destinado en un 93% para la realización de las actuaciones objeto del mismo y, en un 7% para el transporte de residuos generados por las anteriores; así la clasificación de contratistas que habrá de acreditar el licitador, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D

Grupo R, Subgrupo 5, Categoría A.

En Alcalá de Henares a 22 de diciembre de 2010.

El Arquitecto Técnico Municipal,

El Jefe del Servicio de Mantenimiento,

Fdo.- Luis Miguel García Guillén

Fdo.- Juan María Palacios Díaz

La Directora del Área de Obras y servicios

Fdo. Marta Mejías Navacerrada

ANEXO. CUADRO DE PRECIOS

Se adjunta en soporte informático.